

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No **Nº - 000195** DE 2014

POR EL CUAL SE ORDENA CELEBRAR UNA AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330/07.

CONSIDERANDO

Que mediante los escritos radicados con los números 010613 y 011013 fechados con el 4 y 17 de diciembre de 2013 respectivamente, el señor LEONARDO ENRIQUE TAMAYO TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.271.498 expedida en Bogotá, actuando en su condición de representante legal de la CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S. A. S, solicitó visita de inspección técnica e inició del trámite para el otorgamiento de un Permiso de Ocupación del Cauce del Arroyo colindante al predio denominado "Villa Campestre", ubicado en la carrera 30, corredor universitario del Municipio de Puerto- Colombia, con el propósito de ejecutar el proyecto urbanístico.

Que con la expedición del Auto N° 00002 de 2014, se dispuso admitir la solicitud e iniciar el trámite del permiso de ocupación de cauce del Arroyo colindante al predio denominado "Villa Campestre", ubicado en la carrera 30, corredor universitario del Municipio de Puerto-Colombia siguiente:

Que ante la Corporación, mediante radicado No.003421 del 21 de Abril de 2014 un grupo de más de 400 personas, radicaron solicitud de realización de audiencia pública dentro de la actuación administrativa adelantada por la Sociedad CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S. A. S. Por considerar que causaría un notorio impacto al medio ambiente.

Que el artículo 72 de la ley 99 de 1993 y el artículo 5 del decreto 330 de 2007, establece lo relacionado con la realización de la audiencia pública, entre otros cuando esta sea solicitada ante la autoridad ambiental competente por lo menos por cien (100) personas. La solicitud debe hacerse a la autoridad ambiental y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma.

Que así mismo se señala que la audiencia se celebrara con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición, la modificación o cancelación de un permiso o licencia ambiental.

Que revisada la solicitud de audiencia pública radicada en la entidad por más de 400 personas, se constato que cumple con los requisitos dispuestos por la ley 99 de 1993, artículo 72, y por el decreto 330 de 2007, para estos efectos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No **Nº - 000195**, DE 2014

POR EL CUAL SE ORDENA CELEBRAR UNA AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL

Que en consecuencia de lo anterior esta Corporación considera pertinente la celebración de la Audiencia Publica solicitada dentro del trámite de Permiso de Ocupación del Cauce del Arroyo colindante al predio denominado "Villa Campestre", ubicado en la carrera 30, corredor universitario del Municipio de Puerto- Colombia, por lo tanto, así se manifestara en la parte dispositiva del presente proveído.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "...2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho antes mencionados esta Corporación encuentra procedente ordenar la celebración de la audiencia pública ambiental dentro del trámite de Permiso de Ocupación del Cauce del Arroyo colindante al predio denominado "Villa Campestre", ubicado en la carrera 30, corredor universitario del Municipio de Puerto- Colombia, con el fin de escuchar las inquietudes de la comunidad en general respecto de este proyecto, previo a tomar la decisión de carácter ambiental pertinente, para lo cual esta Corporación procederá a fijar dentro de los términos legales un edicto emplazatorio de la celebración de la respectiva audiencia pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 330 de 2007, el cual establece:

"Convocatoria. La autoridad ambiental competente ordenará la celebración de la audiencia pública mediante acto administrativo motivado; igualmente la convocará mediante edicto, que deberá expedirse con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o concesión ambiental, o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental.

El edicto deberá contener:

- 1. Identificación de las entidades y de la comunidad del municipio donde se pretende desarrollar la audiencia pública ambiental.*
- 2. Identificación del proyecto, obra o actividad objeto de la solicitud.*
- 3. Identificación de la persona natural o jurídica interesada en la licencia o permiso ambiental.*
- 4. Fecha, lugar y hora de celebración.*
- 5. Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir como ponentes.*
- 6. Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de ponentes.*
- 7. Lugar(es) donde estarán disponibles los estudios ambientales para ser consultados.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No **Nº - 000195** DE 2014

POR EL CUAL SE ORDENA CELEBRAR UNA AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL

8. Fecha, lugar y hora de realización de por lo menos una (1) reunión informativa, para los casos de solicitud de otorgamiento o modificación de licencia o permiso ambiental.

El edicto se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles en la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces de la entidad que convoca la audiencia, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín de la respectiva entidad, en un diario de circulación nacional a costa del interesado en el proyecto, obra o actividad, y fijado en las alcaldías y personerías de los municipios localizados en el área de influencia del proyecto, obra o actividad.

Así mismo, el interesado en el proyecto, obra o actividad, deberá a su costa difundir el contenido del edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios de comunicación radial, regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos del (los) respectivo(s) municipio(s).

Con base en lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la celebración de la Audiencia Publica Ambiental, dentro del trámite de Permiso de Ocupación del Cauce del Arroyo colindante al predio denominado "Villa Campestre", ubicado en la carrera 30, corredor universitario del Municipio de Puerto-Colombia por la CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S. A. S, con NIT. No. 900-143-118-2, representada legalmente por el señor LEONARDO ENRIQUE TAMAYO TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.271.498 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Convóquese a la Audiencia Pública por medio de edicto emplazatorio, para lo cual se aplicara lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 330 de 2007.

PARAGRAFO: En la celebración de la Audiencia Pública se deberán seguir los lineamientos del Decreto 330 de 2007.

TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al alcalde del municipio de Puerto Colombia, al Gobernador del Atlántico, a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría Departamental, Procuraduría Regional del Atlántico.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S. A. S, o a su apoderado debidamente constituido y a los solicitantes de la audiencia. De conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S. A. S debe publicar la parte dispositiva del presente proveído, en un diario de amplia circulación del cual deberá remitir constancia de la fijación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No **Nº - 000195** DE 2014

POR EL CUAL SE ORDENA CELEBRAR UNA AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL

SEXTO: La CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S. A. deberá sufragar los gastos que conlleven la consecución del lugar y la utilización de los equipos que se requieran para el desarrollo de la Audiencia Publica Ambiental.

SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

30 ABR. 2014

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental(c)

Expediente Audiencia
Elaborado: Karen Arcón Jiménez- Profesional Esp.